

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez. Pasa con escrito del apoderado de la parte demandante en el que remite correo electrónico al demandado con la demanda y anexos de la misma el 22 de noviembre de 2022.- Sírvase proveer.
Cali, 05 de diciembre de 2022

Auto No. 2552

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, cinco de diciembre de dos mil veintidós.

Proceso: Divorcio de Matrimonio Civil
Radicación: 76001311000420220030800
Demandante: Zully Moreno Cervantes
Demandado: Diego Fernando Barrera Gutierrez

Evidenciado el escrito que antecede en el que se allega mensaje por correo electrónico enviado al demandado Diego Fernando Barrera Gutierrez en el que le envía la admisión de la demanda, anexos y demanda, pero sin aportarse el acuse de recibido del mismo, por lo que el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE

Reitérese que para efectos de dar por notificada al demandado, se debe allegar la constancia de entrega del correo electrónico con acuse de recibido por parte del demandado Diego Fernando Barrera Gutierrez, a fin de no vulnerar el derecho a la defensa del mismo.

Indíquese que hay empresas de mensajería que realizan los envíos de los correos electrónicos con acuse de recibido, esto con el fin de agilizar la debida notificación del demandado.

NOTIFIQUESE

La Juez.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No.204 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).
Santiago de Cali, diciembre 6 de 2022
La secretaria. -Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1c0dc3dad0ec932fe920bfcc709a3b2dcdd8d0575f5be299854d56c290604e80a

Documento generado en 05/12/2022 08:43:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>